

INFORME

INCIDENTE SCF-NP/RE

MATRÍCULA: YV167E

FABRICANTE DE LA AERONAVE: CESSNA AIRCRAFT
COMPANY

MODELO: 172 N

SERIAL: 17270796

EXPLOTADOR: THE PELIKAN FLIGHT SCHOOL C.A.

LUGAR: EN LA PISTA DEL AEROPUERTO
METROPOLITANO, OCUMARE DEL TUY ESTADO
MIRANDA.

FECHA: 07/11/2024

HORA: 18:32 UTC



**JUNTA INVESTIGADORA DE
ACCIDENTES**

INFORME INCIDENTE DE AVIACIÓN JIAAC EXPEDIENTE N° 036/2024

El presente informe preliminar refleja las actuaciones iniciales realizadas por la **JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, en relación con las circunstancias en las cuales se produjo el suceso, objeto de la investigación instaurada.

La investigación fue instituida de conformidad con el anexo 13 de la OACI y cursa en los registros de este despacho bajo el **N°036/2024**. El único objetivo de la investigación es el establecer las causas probables y los factores contribuyentes con la finalidad de tomar medidas apropiadas que puedan evitar la ocurrencia de sucesos de características similares y la persistencia de los factores que fueron contribuyentes sin determinar culpas o responsabilidades, razón por la cual, en todas las experticias necesariamente no se recurrirá a procedimientos de prueba de tipo judicial.

El 07 de NOVIEMBRE de 2024, a las 16:00 UTC, la aeronave matrícula **YV167E**, fabricante: CESSNA AIRCRAFT COMPANY, modelo: 172 N, serial: **17270796**, propiedad de: **THE PELIKAN FLIGHT SCHOOL C.A.**, presentó plan de vuelo para realizar un vuelo local en el Aeropuerto Metropolitano con fines de instrucción con dos (02) personas a bordo piloto y alumno, luego de realizar el 360 de inspección a la aeronave, el cap. solicita autorización para el encendido y rodaje al punto de espera el cual se efectuó sin novedad ya en la cabecera y luego de ser autorizado para el despegue y durante el ascenso inicial el cap. al mando solicita autorización a la torre de control para dirigirse hacia el área de lagartijo por espacio de una hora aproximadamente, el vuelo se desarrolló con normalidad durante toda la ruta, al regresar al aeropuerto metropolitano proceden a ejecutar varios toques y despegues al culminar las maniobras el cap. al mando notifica a la torre de control que ha culminado el entrenamiento y que proceden para aterrizar ya encontrándose en final de la pista 08 es autorizado para aterrizar luego de la toma de contacto y enderezamiento y durante el recorrido del aterrizaje al aplicar el frenado, los frenos del tren principal izquierdo fallaron lo que ocasionó el desplazamiento de la aeronave hacia la derecha provocando una excursión de pista resultando el instructor y la alumna ilesos y la aeronave con la falla anteriormente mencionada.



La aeronave es un monomotor terrestre AVCO LYCOMING AIRCRAFT COMPANY modelo O-320-E2D, categoría de la aeronave: uso de instrucción. Categoría Operacional Permitida: USO DE INSTRUCCIÓN. Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad: ESTÁNDAR.

La aeronave para el momento del suceso se encontraba aeronavegable, según su certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC) y los registros de mantenimiento que reposan en el expediente del caso.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(Certificate of Airworthiness)

Nº de Control: 015337

1. Nacionalidad y matrícula: (Nationality and registration marks) YV167E	2. Fabricante, modelo y categoría de la aeronave: (Manufacturer, model and aircraft category) CESSNA AIRCRAFT COMPANY / 172N NORMAL	3. Número de serie de la aeronave: (Aircraft serial number) 17270795
4. Categoría operacional permitida: (allowed operational category) USO DE INSTRUCCION	Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad: (Classification of the Certificate of Airworthiness) ESTÁNDAR	

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, para la aeronave antes mencionada, la cual ha sido inspeccionada y se considera que reúne condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.
(This Certificate of Airworthiness is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation, dated 7 December 1944 and Venezuelan Aeronautical Regulations in respect of the above-mentioned aircraft which was inspected and it is considered to be airworthy when in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations)

Fecha de otorgamiento: **27/SEP/2023**
(Date of issue)

Firma: **LEONARDO ALBERTO BRACENO DUDAMEL**
(Signature)
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

6. Este certificado de aeronavegabilidad es efectivo por **2 Años** a partir de la fecha de otorgamiento salvo que se renuncie al mismo, sea suspendido, revocado o que la autoridad aeronáutica establezca una fecha de duración diferente. Este certificado de aeronavegabilidad se mantendrá en vigencia siempre y cuando a la aeronave se le realice mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de acuerdo con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas correspondiente, emitidas por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.
(This Certificate of Airworthiness is effective for **2 Years** from the date of issuance, unless sooner surrendered, suspended, revoked, or a termination date is otherwise established by The Aeronautical Authority. This Certificate of Airworthiness is effective as long as the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with The Venezuelan Aeronautical regulations, as appropriate, issue by The Aeronautical Authority of the Bolivarian Republic of Venezuela.)

CEA-07-30-31-0048-2006 Rev 2

Certificado que anula el emitido con el Nº de Control: _____
(Certificate that cancel original one with Control Nº)

Certificado en original
(Certificate in original) Renovación de Certificado
(Renewal of Certificate)

De fecha: _____
(Dated)

Imagen 1: Certificado de Aeronavegabilidad.

Fuente: Investigador Encargado. Año: 2024

La aeronave es un monomotor terrestre con capacidad para 1 piloto y 3 pasajeros, modelo 172N, serial N° 17270796, El peso máximo de despegue es de 2446,4 lb. Categoría de la Aeronave: Uso de instrucción.

La organización de mantenimiento que realizó los últimos servicios preventivos y programados de mantenimiento a la aeronave, fue la Organización de Mantenimiento Certificada OMAC-N°695 **SKYVEN AVIATION, C.A.** Ubicada en el Aeropuerto Metropolitano (SVMP), Ocumare del Tuy, Estado Miranda.

Las condiciones meteorológicas al momento del suceso eran VMC (Condiciones meteorológicas de vuelo visual), con visibilidad ilimitada con poca nubosidad y viento en calma.

El Piloto de 61 años de edad poseía certificación médica vigente y licencia de Piloto Comercial emitidas por Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC), conforme a la normativa internacional vigente y tenía las siguientes habilitaciones:

- **Vuelo Instrumental / Instrumental Flight (08/12/2024)**
- **Monomotores Terrestres/single Engine Land (172)**

El Alumno piloto de 23 años de edad poseía certificación médica vigente y licencia de Alumno Piloto emitidas por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC), conforme a la normativa internacional vigente.

Durante el proceso de investigación se realizaron las siguientes actividades:

1. Se solicitó copias de los siguientes Documentos al piloto y Alumno:
 - Cédula de identidad.
 - Licencias.
 - Certificados Médicos.
 - Bitácora de vuelo.(CAP)
 - Plan de Vuelo.
2. **Se solicitó, Copias de los Documentos al Explotador del YV167E:**
 - Certificado de matrícula.
 - Certificado de aeronavegabilidad.
 - Licencia de estación de radio de la aeronave.



- Póliza de seguro de la aeronave.
3. **Se solicitó, Copias de los siguientes documentos a la OMAC-N°695 SKYVEN AVIATION, C.A. :**
- Certificado de la Organización de Mantenimiento Aeronáutico
 - Lista de capacidades aprobada de la OMAC
 - Control de Componentes de la Aeronave.
 - Registro de Mantenimiento de la Aeronave.
 - Control de Mantenimiento Programados de la Aeronave.
 - Ordenes de trabajo y manuales de mantenimiento de la aeronave.
4. Se realizó entrevista con la tripulación al mando de la aeronave.
5. Se procedió a la inspección de la aeronave con los TMA de la **OMAC-N°695**.
6. Se realizó la fijación fotográfica.



Imagen 2: Ubicación del YV167E luego de la excursión de pista.

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2024





Imagen 3: Trayectoria del YV167E tren principal derecho.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2024





Imagen 4: Inspección tren principal Derecho sin fugas.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2024





Imagen 5: Inspección del Tren principal izquierdo el cual presentaba fuga de fluido hidráulico.

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2024





Imagen 6: Línea que presentó la fuga.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2024

<http://>





Imagen 7: Línea Instalada en el tren principal izquierdo.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2024



<http://www.ioffer.com/selling/userfriendlycds>

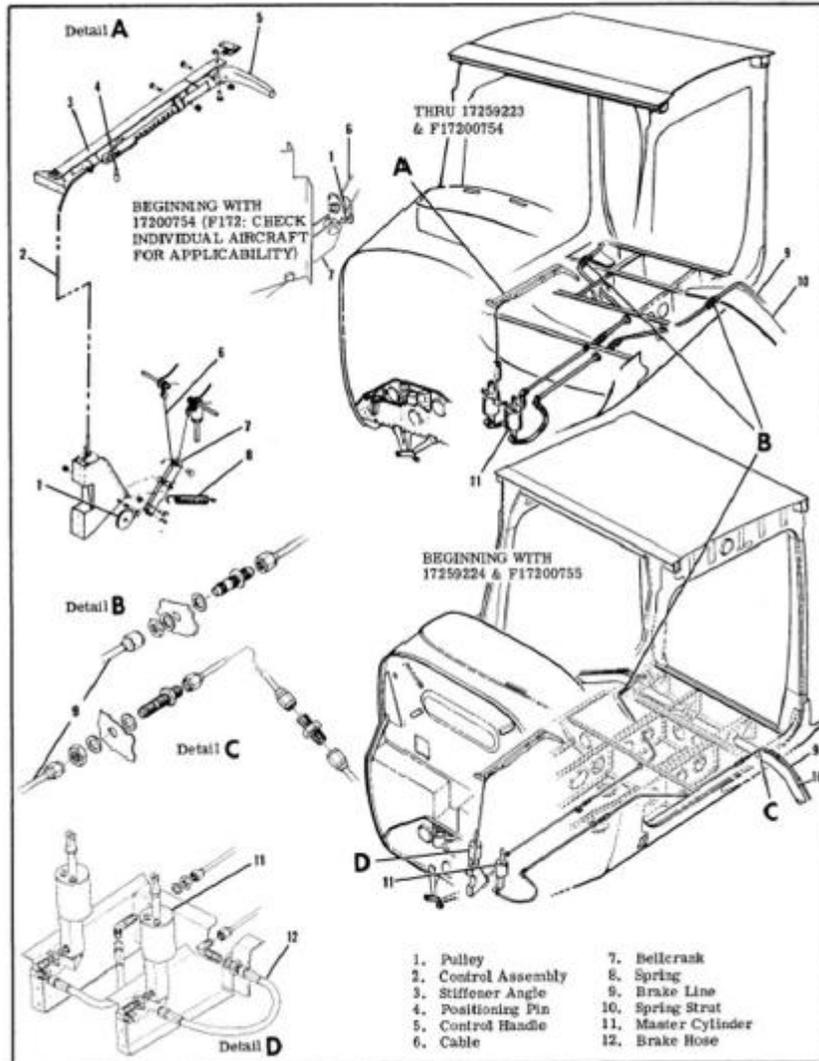


Figure 5-14. Parking Brake System

<http://stores.ebay.com/UserFriendlyCDs>

Change 1 5-27/(5-28 blank)

<http://www.ioffer.com/selling/userfriendlycds>

Imagen 7: Parking Brake System.
Fuente: Investigador Encargado. Año: 2024



7. **Se entregó la Cesión de Custodia Total N° JIAAC 0043/2024.**
8. **Se procedió con el chequeo del sistema de frenos con resultados satisfactorios.**

CAUSAS PROBABLES:

La Junta Investigadora de Accidentes (JIAAC) determinó en base a la inspección realizada con los TMA la empresa, que la causa probable del incidente fue por la fuga de líquido hidráulico en la línea del sistema de frenos del tren principal izquierdo, componente (on condition).

Por los motivos antes expuestos, mediante el presente informe se da cierre a la investigación.

NOTIFICACIÓN DEL SUCESO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS INTERESADOS

De Conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 del Anexo 13 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, se generaron las notificaciones siguientes: Notificación del Suceso a través del formulario MPPT-JIAA-F014 correspondiente al expediente **N° 036/2024.**, reportando al sistema “**ADREP**” de la **Organización Internacional de Aviación Civil (OACI)**. Notificación vía correo electrónico al Estado de Diseño y el Estado de fabricación de la aeronave: **Estados Unidos de Norte América.**

Todos los tiempos horarios reflejados en este reporte están indicados en Tiempo Universal Coordinado (UTC); (el Horario UTC en Venezuela es de -4,00 horas).

Extractos de esta información pueden ser publicados sin un permiso específico de la JIA, siempre que sea informada y reconocida la fuente de origen.

Caracas, 19 de noviembre de 2024



CONTACTENOS:

Dirección: Av.
Francisco de
Miranda, Torre
MPPT, Piso 20,
Junta Investigadora
de Accidentes
Municipio Chacao,
Estado Miranda -
Caracas – Venezuela

Visítenos:

(Web):

<http://www.mppt.gov.ve/jiaa/>

Llámenos:

(Telf.): +58
412-1554942 / 0212-
20133906 / IP
212336

O Escribanos:

(Mail):
jiaave@gmail.com



“Investigar es indagar, escudriñar, preguntar, explorar vigilar, supervisar, ensayar, comprobar, etc., por lo tanto, el investigador se sitúa frente a los hecho con el deseo de conocer, de saber cómo y por qué se inició el camino hasta el infortunio.”

María Méndez De Santis

